



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Micaela García era una joven de 21 años de edad, estudiante de Educación Física, activa militante de "Ni una menos" y del Movimiento Evita cuando en abril del año 2017, desapareció a la salida de una discoteca en la localidad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, fue encontrada una semana después, asesinada y violada.

El femicidio de Micaela generó una fuerte conmoción social y fueron masivas las movilizaciones de pedido de justicia y en favor de una Ley que protegiera los derechos de las mujeres y la identidad de género. Ello llevo a que en el año 2018 se sancionara la ley nacional que lleva su nombre, N° 27.499 que establece la capacitación obligatoria en temáticas de género y violencias contra las mujeres, para todas las personas que ejercen la función pública en el Estado y todas sus jerarquías.

Nuestra provincia adhirió a ley Micaela el 2 de diciembre del año 2019, a través de la ley N° 5410 y hoy se continúa en el dictado de las capacitaciones con gran participación. Entendemos que estas capacitaciones deben replicarse en todos los ámbitos, si bien el cambio es cultural y social, es indudable que la educación juega un rol fundamental, y es en ese sentido que se elabora esta iniciativa. Cuyo objeto es diseñar un programa de capacitación contra la violencia en todas sus formas en el deporte, para las Instituciones Deportivas y quienes trabajan en ellas, desde técnicos hasta autoridades de Clubes y Asociaciones Deportivas de toda la provincia.

Las capacitaciones, en coherencia con la Ley nacional, deben ser obligatorias y estar diseñadas de tal manera que permitan un intercambio entre quienes participan.

El deporte moviliza emociones y sentimientos, pero sobre todo puede influir en el comportamiento y actitudes de las personas a través de los valores que transmite: esfuerzo, superación, perseverancia, igualdad, respeto, deportividad, solidaridad y compañerismo, éxito personal y colectivo entre otros muchos.

Por eso, deconstruir el deporte debe ser una premisa esencial a la hora de hablar de género, paridad y respeto por las diversidad. Si bien es cierto que hay lugares, oficios y profesiones que son estereotipadamente masculinos, no debemos atenernos a lo absoluto, ello se modifica con



Legislatura de la Provincia de Río Negro

énfasis en la capacitación y en la toma de conciencia a través e políticas integrales.

El deporte es un espacio preponderantemente masculino, donde existe una supremacía por el rol del hombre, ante la casi inexistencia de las mujeres y diversidades, y es por ello que iniciativas como éstas nos ayudan a repensar acciones concretas para pensar en un deporte libre de violencias y con lugar para las mujeres en puestos de decisión.

Que la necesidad de concientización y capacitación sea una realidad en el deporte, en los clubes y en los puestos de representación y dirección de entidades deportivas, esta siendo un debate actual y por ello existieran antecedentes de legislación reciente en este sentido.

El 11 de septiembre del corriente año la provincia de Buenos Aires sancionó la ley N° 15.189, en el mismo sentido lo hicieron la provincia de Córdoba y Entre Ríos, en tanto otras provincias comienzan a dar visibilidad a esta temática.

Y por ello se presenta esta iniciativa, la misma contiene un claro objeto que estará a cargo de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes en su rol de autoridad de aplicación, quien deberá diseñar e implementar el programa de capacitación en género y violencia contra las mujeres.

Para poder concretar efectivamente el objetivo propuesto, es necesario que cada Club deportivo o Asociaciones que tengan entre sus objetivos las prácticas deportivas y las Federaciones deportivas estén comprometidos con los alcances de esta ley y también se articule con todos los espacios de comunicación para efectivizar una campaña de sensibilización destinada a quienes se encuentran formándose en los clubes deportivos.

El deporte no es solo una actividad física, es un espacio donde los niños y niñas y adolescentes desde pequeños socializan y aprenden valores que impactan en el desarrollo de crecimiento y es por ello que fomentar los espacios de deportes a través de la capacitación en género y respeto por los derechos de las mujeres, es esencial, y el Estado debe realizar acciones positivas como estas que generen una participación activa definiendo que tipo de sociedad se quiere consolidar.

Nuestro país, se destaca por el reconocimiento que hace de los derechos de las personas, donde uno de los aspectos fundamentales es la eliminación de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

desigualdades, tal como lo reza nuestra Carta Magna en su artículo 75 inciso 23 "...legislar y promover medidas de acción positiva, que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad..." en pos de una igualdad real y efectiva.

Del mismo modo, nuestra constitución provincial establece en su Capítulo III Derechos Sociales Artículo N° 32 "...El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad..."

El trasfondo de la propuestas legislativa es la necesidad de repensar los espacios deportivos y las violencias que se generan en ellos, hoy las instituciones deportivas y clubes son lugares en los que se mantienen prácticas violentas y binarias, se refuerzan estereotipos cotidianamente y no hay instrumentos claros para combatir eso, por eso debemos construir colectivamente un proceso de transformación cultural con el propósito de lograr una sociedad libre de desigualdades y violencias de todo tipo y modalidad, en los diferentes ámbitos donde nos desarrollamos.

Es por ello, que solicitamos a las legisladoras y legisladores el acompañamiento a la presente iniciativa cuyo objetivo es construir espacios deportivos libres de violencias machistas y de todo tipo de violencias, entendiendo que la capacitación es esencial para detectar las violencias y erradicarlas, generando efectos que aminoren las desigualdades de género en la escena deportiva y recreativa local y promover la incorporación de la perspectiva de género, mediante el deporte y la recreación, en conformidad con toda la normativa vigente tanto internacional como nacional y provincial, a fin de fomentar la equidad de género y la promoción de derechos de las personas.

Por ello;

Autores: Helena Herrero, Soraya Yauhar, Juan Pablo Muenza y Marcelo Szczygol



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la Ley Nacional N°27499 "Ley Micaela" para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Definición. A los fines de la presente se entiende como entidades deportivas a aquellas Instituciones constituidas legalmente que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas amateurs o profesionales, en todas sus disciplinas y modalidades.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes son los órganos de aplicación de la presente, quien podrá trabajar en conjunto con la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género.

Artículo 4°.- Deberes y atribuciones. La Autoridad de Aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres;
- b) Implementar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos;
- c) Formular recomendaciones a las entidades deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones;
- d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que esta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las entidades deportivas;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- e) Imponer sanciones -previa intimación fehaciente- a quienes se negaren o no cumplieren en la forma dispuesta por la Autoridad de Aplicación a realizar las capacitaciones;
- f) Elaborar un informe anual de evaluación acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones y;
- g) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente.

Artículo 5°.- Campañas de concientización y difusión. La autoridad de aplicación tiene a su cargo realizar campañas de concientización y difusión de las violencias contra las mujeres en el deporte.

Artículo 6°.- Adhesión municipal.- Se invita a los municipios a adherir en la medida de sus competencias a las disposiciones de la presente, y elaborar convenios con la autoridad de aplicación para la implementación de las capacitaciones en su jurisdicción.

Artículo 7°.- De forma.